



VISTOS:

El Informe N° D22-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 06 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026; Se Resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador Juan José Arroyo Ruiz, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Racionalización I, Grupo Ocupacional Profesional, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 108,684.75), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";*

Que, mediante Informe N° D22-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 06 de febrero de 2026, se ha señalado lo siguiente: "...visto el INFORME N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 21.Ene.2026; llega a la conclusión en los siguientes puntos: 2.2.1. Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 42 años, 11 meses y 10 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 42 años, 11 meses y 10 días, tal como lo establece la normativa vigente (Ley N°32199), por un monto total de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 28/100 SOLES (S/ 104,913.28). 2.2.2. Respecto a sus beneficios de compensación vacacional y vacaciones trunca según cálculo realizado le corresponde la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 47/100 SOLES (S/ 3,771.47). 2.2.3. El MONTO TOTAL es de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 75/100 SOLES (S/ 108,684.75)";

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece el monto total a pagar (S/ 108,684.75), monto que está establecido en dos conceptos distintos, siendo Compensación por Tiempo de Servicios CTS (S/ 104,913.28) y compensación vacacional y vacaciones trunca (S/ 3,771.47);

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Numeral 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación material a realizar no modifica el sentido ni el fondo de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, toda vez que su parte considerativa y resolutive se pronuncian íntegramente sobre *el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS;*

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador Juan José Arroyo Ruiz, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Racionalización I, Grupo Ocupacional Profesional, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 108,684.75), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al ex trabajador Juan José Arroyo Ruiz, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Racionalización I, Grupo Ocupacional Profesional, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por el importe de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 28/100 SOLES (S/ 104,913.28); así mismo, el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por el importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 47/100 SOLES (S/ 3,771.47), beneficios sociales que ascienden a un total de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 108,684.75), en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D23-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al ex servidor Juan José Arroyo Ruiz, en su domicilio real sito en el Jr. Juan Villanueva N° 441 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

